



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**RESOLUCIÓN No. **2214****(30 OCT 2017)**

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1338 de 07 de julio de 2017 y se toman otras determinaciones”

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 134 del 31 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución No. 1338 de 07 de julio de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, levantó de manera parcial la veda para diez (10) individuos de la especie *Cyathea caracasana* y cinco (5) individuos de la especie *Cyathea multiflora* y para las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Líquenes, Musgos y Hepáticas, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto “*Túnel del Toyo y sus vías de acceso, Tramo 1*”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Santa Fé de Antioquia, Giraldo y Cañasgordas, en el departamento de Antioquia, a cargo del CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR, con NIT 900.899.437-8.

Que mediante radicado MADS E1-2017-027299 del 12 de octubre de 2017, del CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR, con NIT 900.899.437-8, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, solicitud de modificación de la Resolución No. 1338 de 07 de julio de 2017. Así mismo, se adjunta el informe previo que relaciona la información correspondiente para la reducción por ajustes en los diseños e inclusión de área que no fue relacionada en la solicitud inicial.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en virtud del principio de eficacia, aplicable como uno de los axiomas¹ en los cuales se desarrolla la función administrativa, la cual se encuentra al servicio de los intereses generales²; y en concordancia con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento -ministerio y de lo Contencioso Administrativo*”, que establece, que todas las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad, dando prioridad al derecho material, objeto de la actuación administrativa,

¹ Sentencia C-284 del 13 de mayo de 2015, Corte Constitucional

² Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1338 de 07 de julio de 2017 y se toman otras determinaciones"

evitando de esta forma, dilaciones o retardos en la misma; este Ministerio actuará bajo el principio y la normativa ambiental expuesta, debido a la potestad que ostenta de revisar sus propios actos, modificarlos, aclararlos o revocarlos.

Que de acuerdo con la Resolución No. 1338 de 07 de julio de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, levantó de manera parcial la veda para diez (10) individuos de la especie *Cyathea caracasana* y cinco (5) individuos de la especie *Cyathea multiflora* y para las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Líquenes, Musgos y Hepáticas, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto "Túnel del Toyo y sus vías de acceso, Tramo 1", ubicado en jurisdicción de los municipios de Santa Fé de Antioquia, Giraldo y Cañasgordas, en el departamento de Antioquia, a cargo del CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR, con NIT 900.899.437-8; se procede a citar el artículo 12 de la Resolución No. 1338 de 07 de julio de 2017, que establece:

"Artículo 12.- El Consorcio Antioquia al mar con NIT 900899437-8, deberá informar por escrito a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, cualquier modificación de las condiciones del proyecto, objeto del presente levantamiento parcial de veda, para evaluar la viabilidad de la misma, y modificar en el presente acto administrativo."

Que de conformidad con el artículo en comento, CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR, con NIT 900.899.437-8, presentó mediante radicado MADS E1-2017-027299 del 12 de octubre de 2017, solicitud de modificación del acto administrativo que otorgó el levantamiento.

Que así las cosas, y teniendo en cuenta la información relevante presentada por el titular, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos a través del Concepto Técnico No. 0109 del 07 de junio de 2017, consideró lo siguiente:

"(...)

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisada la información remitida por el Consorcio Antioquia Al Mar, en adelante el solicitante, mediante radicado N° E1-2017-027299 del 12 de octubre de 2017, en donde presenta de manera expresa solicitud de modificación de la Resolución N° 1338 de 07 de julio de 2017, se considera lo siguiente:

- Respecto a la localización y descripción del proyecto "Túnel del Toyo y sus vías de acceso, Tramo 1", el solicitante precisa que se ajustó el área de intervención de cobertura vegetal, pasando de 132,27 hectáreas a 81,89 hectáreas, la redefinición del área asume una reducción por cambios en el buffer y chaflán, e inclusión de un área adicional de 10,49 ha que no fue contemplada en la solicitud inicial y que considera vía conexión Giraldo- Proyecto (4,588 ha), vía directa al portal (4,319 ha), vía ZODME 6 (1,456 ha) y ZODME 8 - área intermedia (0,133 ha).

En este sentido, el solicitante remite en el "Anexo 1 Cartografía", el respectivo soporte del ajuste del área de intervención del proyecto, el cual contiene el archivo digital shape denominado "AreaSolicitAprovech" con la delimitación de los polígonos definitivos a intervenir por el desarrollo del proyecto de construcción del túnel, que abarca las 81,89 hectáreas de conformidad con la solicitud de modificación, cuya área detalla se presenta a continuación:

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1338 de 07 de julio de 2017 y se toman otras determinaciones”

Tabla 6. Área definitiva a intervenir en el proyecto de conformidad con la modificación

Clasificación	Tipo de obra	Área (ha)
Campamentos	Campamento Buenos Aires	1,560
	Campamento El Cebollal	0,448
Chaflandes	Chaflán Acceso 1	1,284
	Chaflán Acceso 3	0,015
	Chaflán Acceso 4	0,588
	Chaflán Acceso 5	0,139
	Chaflán Acceso 6	0,102
	Chaflán Conexión vial Giraldo- proyecto	17,478
	Chaflán Vía 3A	2,764
	Chaflán Vía Cielo Abierto	16,095
	Chaflán Vía directa al portal	4,540
	Chaflán Vía Zodme 6	1,456
Fuente de materiales	Frente de Obra	0,109
Obras hidráulicas y otros	Alcantarillas y Box Culvert	0,035
Puentes	Puente 1	0,691
	Puente 3	0,163
	Puente 4	0,208
	Puente 5	0,048
	Puente 6	0,164
	Puente 7	0,049
	Puente 8	0,052
	Puente 9	0,101
	Puente 10	0,534
	Puente 11	0,529
	Puente 12	0,013
	Puente 13	0,097
	Puente 14	0,706
	Puente 15	0,123
	Puente 15A	0,051
	Puente 16	0,241
	Puente 17	0,044
Túneles	Entrada Túnel 11	0,208
	Entrada Túnel 12	0,074
	Entrada Túnel 14	0,082
	Entrada Túnel 15-16	0,070
	Entrada Túnel 17	0,472
	Entrada Túnel 18	0,210
	Salida Túnel 11	0,089
	Salida Túnel 12	0,056
	Salida Túnel 13	0,092
	Salida Túnel 14	0,161
	Salida Túnel 15-16	0,090
	Salida Túnel 17	0,732
	Salida Túnel 18	0,061
	Túnel Falso	0,097
	Subestación Túnel 15-16-17	0,027
	CCO Alterno y Subestación Túnel 14	0,178
	CCO Túneles 11 al 18 Estaciones de Bomberos	0,279
	Zona Ventiladores Salida Túnel 17	0,250
ZODMES	Zodme 1	0,586
	Zodme 10 Área 1	0,511
	Zodme 10 Área 2	0,481
	Zodme 11	0,812
	Zodme 4	0,318
	Zodme 5	2,449
	Zodme 6	0,430
	Zodme 7	11,944
	Zodme 8	2,886
	Zodme 9 Área 1	1,851
	Zodme 9 Área 2	3,339
	Zona Industrial 1	1,255

[Handwritten signature]

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1338 de 07 de julio de 2017 y se toman otras determinaciones”

Clasificación	Tipo de obra	Área (ha)
	Zona Industrial 2	0,529
	Zona Industrial 3	0,847
	Total general	81,891

Fuente: Adaptado de tabla de atributos de los archivos digitales shape denominados “AreaSolicitAprovech” adjunto al radicado N° E1-2017-027299 del 12 de octubre de 2017.

La anterior información, fue comparada con el shape relacionado en el radicado N° E1-2017-003469 del 15 de febrero de 2017, mediante el cual se solicitó el levantamiento de veda de flora silvestre para el proyecto, cuya área abarcaba un total 132,27 hectáreas, verificando que el área definitiva objeto de solicitud de modificación de la Resolución N° 1338 de 07 de julio de 2017 se reduce a un total de 81,89 hectáreas, no obstante, es preciso señalar que al contrastar los polígonos, se evidencia que el área de inclusión exacta corresponde a 12,94 hectáreas, en donde la diferencia en parte se genera por ajustes en los bordes de algunos polígonos (que no fueron considerados por el solicitante) y sobre las cuales este Ministerio precisa la redefinición de área.

Es de señalar que las coordenadas de delimitación del área de intervención definitiva con referencia MAGNA Colombia origen Oeste, se extrajeron del respectivo archivo digital shape, relacionado en el radicado N° E1-2017-027299 del 12 de octubre de 2017 y las mismas se adjuntan en el Anexo 1 al presente concepto técnico,

De manera general, se considera que la información relacionada es suficiente para conocer las características y alcance del proyecto y el área definitiva de intervención del proyecto, donde se realizará remoción de cobertura vegetal y afectación a especies de flora en veda nacional.

- En cuanto a la caracterización biofísica, el solicitante complementa la información pertinente para el área de inclusión de levantamiento, en donde señala que con la modificación en el área de intervención, la clasificación de zona de vida relacionada en la solicitud inicial no presenta cambios.

Frente a las unidades de cobertura terrestre, relaciona la clasificación de estas en función de cada una de las obras de inclusión, encontrando que se intervendrá vegetación secundaria alta, pastos enmalezados, pastos limpios, café y otros cultivos. En este sentido, soportado en lo consignado en el “Anexo 1 Cartografía” del radicado N° E1-2017-027299 del 12 de octubre de 2017, en el marco de la redefinición de área que considera por una parte reducción de áreas y por otra la inclusión de otras obras, con el fin de actualizar la intervención definitiva sobre la cobertura vegetal se presenta a continuación la respectiva relación de las áreas finales a intervenir por el proyecto:

Tabla 7. Unidades de cobertura terrestre de la modificación del área de intervención del proyecto.

Unidad de cobertura terrestre	Área (ha) redefinida para solicitud de modificación
Bosque de galería y/o ripario	0,69
Bosque fragmentado	0,12
Café	4,28
Otros cultivos transitorios	4,57
Pastos enmalezados	4,50
Pastos limpios	54,39
Plátano y banano	0,57
Red vial y territorios asociados	0,26
Tejido urbano continuo	1,69
Tejido urbano discontinuo	1,79
Tierras desnudas y degradadas	0,11

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1338 de 07 de julio de 2017 y se toman otras determinaciones”

Unidad de cobertura terrestre	Área (ha) redefinida para solicitud de modificación
Vegetación secundaria alta	8,93
Total general	81,891

Fuente: Adaptado de tabla de atributos de los archivos digitales shape denominados “AreaSolicitAprovech” y “CoberturaTierra” adjuntos en radicado N° E1-2017-003469 del 15 de febrero de 2017 y radicado N° E1-2017-027299 del 12 de octubre de 2017

Frente a la composición de flora, para el área de inclusión de obras puntuales, el solicitante presenta un censo de los individuos arbóreos, encontrando un total 63 especies, distribuidas en 29 familias, en donde se identifican especies típicas de coberturas intervenidas, como: *Inga edulis*, *Ochroma pyramidale*, *Ficus* sp., *Leucaena leucocephala*, *Eucalyptus globulus*, *Mangifera indica*, *Psidium guajava* y *Theobroma cacao*, información que pudo ser verificada a través del “Anexo 3 Censo forestal”.

- En lo concerniente a helechos arborescentes, si bien, el solicitante no precisa información al respecto, una vez identificada el área de intervención definitiva de 81,89 hectáreas en el archivo digital shape “AreaSolicitAprovech” del radicado N° E1-2017-027299 del 12 de octubre de 2017 y comparada con la ubicación puntual de los de quince (15) individuos pertenecientes a la familia botánica *Cyatheaceae*, reportados en la solicitud inicial con radicado N° E1-2017-003469 del 15 de febrero de 2017 y señalados en la tabla del artículo 1 de la Resolución N° 1338 de 07 de julio de 2017, se verifica que uno (1) de los individuos de *Cyathea multiflora*, quedo excluido de la nueva área de intervención del proyecto, el cual presenta la siguientes características.

Tabla 8. Coordenadas de localización del individuo excluido del área definitiva de intervención del proyecto

Obra	Nombre Científico	Familia	Altura total (metros)	Coordenadas	
				X	Y
Buffer 30mPuente 13	<i>Cyathea multiflora</i>	<i>Cyatheaceae</i>	1	1118442	1235733

Fuente: Ajustado de “Anexo 13. Bd árboles vedados” de radicado N° E1-2017-003469 del 15 de febrero de 2017 y shape de “AreaSolicitAprovech” de radicado N° E1-2017-027299 del 12 de octubre de 2017.

Es necesario precisar que los restantes catorce (14) individuos de helecho arborescente, que corresponden a diez (10) individuos de la especie *Cyathea caracasana* y cuatro (4) individuos de la especie *Cyathea multiflora*. si se verán afectados por el desarrollo del proyecto.

Frente a la caracterización de flora vascular y no vascular sobre el área de inclusión, el solicitante precisa que implementó la metodología SVERA (Sampling Vascular Epiphyte Richness and Abundance)³, la cual fue aceptada en las consideraciones de la Resolución N° 1338 de 07 de julio de 2017. En este sentido, se señala que en función del área adicional de cobertura vegetal a ser intervenida correspondiente en su mayoría a pastos limpios, pastos enmalezadas y vegetación secundaria, se muestreó un total de 105 hospederos. Una vez verificado el archivo digital shape “Forofitos”, se evidencia que la ubicación de los mismos se encuentra distribuidos de manera uniforme sobre las áreas de inclusión de obras puntuales. A continuación, de acuerdo a la metodología escogida, se presenta una relación de la representatividad del muestreo empleado por el solicitante, en relación con el área de inclusión de obras puntuales que considera las diferentes unidades de cobertura vegetal (excluyendo un total de 0,74 ha que hace parte de unidades de cobertura de cultivos y otras coberturas que se encontraban bordeando la ampliación de polígonos).

³ Wolf et al. (2009). A protocol for sampling vascular epiphyte richness and abundance. Journal of Tropical Ecology 25:107–121. Copyright © 2009 Cambridge University Press. doi: 10.1017/S0266467408005786.

[Handwritten signature]

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1338 de 07 de julio de 2017 y se toman otras determinaciones”

Tabla 9. Número de forófitos muestreados por unidad de cobertura terrestre y tipo de obra

Unidad de cobertura vegetal	Área (ha)	N° forófitos muestreados por obra			N° forófitos muestreados	N° forófitos a muestreados por ha
		Chaflán Conexión vial Giraldo-proyecto	Chaflán Vía directa al portal	Chaflán Vía Zodme 6		
Pastos limpios	7,51	13	22	0	35	4,7
Pastos enmalezados	1,57	0	0	35	35	22,3
Vegetación secundaria alta	3,13	15	16	4	35	11,2
Total general	12,21	28	38	39	105	8,6

Fuente: Adaptado de información recopilada mediante filtros del “Anexo 6 Base de datos EV y ENV” y superposición de archivos digitales shape denominados “AreaSolicitAprovech” y “CoberturaTierra”, adjuntos al radicado N° E1-2017-027299 del 12 de octubre de 2017.

Es de señalar que el solicitante no especifica la cantidad de árboles muestreados por categoría diamétrica (10 árboles grandes con DAP> 30 cm y 25 árboles divididos en cinco cohortes de DAP que van de 5-10; 10,1-15; 15,1-20; 20,1-25; 25,1-30 cm), ni señala el número de fragmentos, limitando el análisis de representatividad, sin embargo, teniendo en cuenta las características de intervención propias de cada una de las unidades de cobertura terrestre, se considera que la cantidad de forófitos muestreados a nivel general, se asemeja a la cantidad mínima de forófitos a muestrearse propuesto por Gradstein et al. (2003)⁴ en el protocolo para Análisis Rápido y Representativo de la Diversidad de Epífitas (RRED-analysis), por cuanto es aceptable homologar el número de individuos muestreados.

De manera específica, presenta por tipo de cobertura, la composición y abundancia de epífitas vasculares, evidenciando que la cantidad de individuos mantiene la proporción de la caracterización inicial, donde la especie Tillandsia recurvata, se sigue manteniendo como la más abundante y las especies de la familia Orchidaceae siguen siendo las más restringidas. Caso similar ocurre con las epífitas no vasculares, pues los líquenes siguen siendo los más representativos en términos de cobertura, donde especies como Heterodermia sp1 y Coccocarpia sp2 se mantienen como la más abundantes, mientras que los musgos presentan menor cobertura, como es el caso de las especies Fissidens perfalcatus y Tortella sp.

Respecto a la determinación taxonómica, se presenta el curriculum de los profesionales y el certificado expedido por los mismos, los cuales se encuentran consignados en el “Anexo 4 Certificados de identificación”.

En atención a lo anterior, se considera que la información presentada por el solicitante, es consecuente con lo reportado en la caracterización inicial, y permite complementar lo referente al área de inclusión, objeto de modificación, donde una revisado el “Anexo 6 Base de datos EV y ENV” se verifica que no se encontraron especies diferentes a las otorgadas en el levantamiento de parcial de veda de la Resolución N° 1338 de 07 de julio de 2017.

- En cuanto a las medidas de manejo, el solicitante no presenta ajustes sobre las mismas, sin embargo, en articulación con la información analizada de helechos arborescentes se considera se deben dar alcance a la Resolución en el sentido de excluir un individuo de Cyathea multiflora, cuya altura reportada fue de 1m, de la medida que considera rescatar, trasladar y reubicar especies en estado brinzal, o en su defecto en caso de no ser posible adelantar reposición.

Para flora vascular y no vascular las obligaciones se mantendrán y no serán sujeto de modificación, toda vez que no se encontraron especies nuevas, diferentes a las relacionadas

⁴ Gradstein, S.R., Nadkarni, N.M., Krömer, T., Holz, I., Nöske, N. 2003. A Protocol For Rapid And Representative Sampling of Vascular and Non-Vascular Epiphyte Diversity of Tropical Rain Forest. Selbyana 24(1): 105-111.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1338 de 07 de julio de 2017 y se toman otras determinaciones"

en la Resolución N° 1338 de 07 de julio de 2017. En este sentido, se aclara que el cálculo de rescate deberá adelantarse en función de los porcentajes de rescate establecidos en la resolución, teniendo en cuenta la sociedad no señala exclusión de especies en la solicitud de modificación.

3. CONCEPTO

De acuerdo a la evaluación realizada a la información remitida por el Consorcio Antioquia Al Mar, mediante radicado N° E1-2017-027299 del 12 de octubre de 2017, en donde presenta de manera expresa solicitud de modificación de la Resolución N° 1338 de 07 de julio de 2017, y teniendo en cuenta las consideraciones descritas en el presente concepto, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos determina:

3.1. Modificar el artículo 1 de la Resolución N° 1338 de 07 de julio de 2017, en el sentido de reducir a cuatro (4) el número de individuos de la especie *Cyathea multiflora*, que serán afectados con la remoción de la cobertura vegetal por el desarrollo del proyecto "Túnel del Toyo y sus vías de acceso, Tramo 1" de conformidad con la verificación cartográfica adelantada. Este artículo (sic) quedará de la siguiente manera:

Artículo 1.- Levantar de manera parcial la veda diez (10) individuos de la especie *Cyathea caracasana* y cuatro (4) individuos de la especie *Cyathea multiflora*, que van a ser afectados por la remoción de cobertura vegetal por el desarrollo del proyecto "Túnel del Toyo y sus vías de acceso, Tramo 1", localizado en los municipios de Santa Fe de Antioquia, Giraldo y Cañasgordas del departamento Antioquia; acorde al inventario presentado por el Consorcio Antioquia al Mar con NIT 900899437-8, registrados en las coordenadas referenciadas en la siguiente tabla:

Coordenadas de localización de los individuos de *Cyathea caracasana* y *Cyathea multiflora* sobre los cuales se otorga el levantamiento parcial de veda de flora.

Obra	Nombre Científico	Familia	Altura total (metros)	Coordenadas Magna Sirga Origen Oeste	
				X	Y
Buffer 10m Chaflán	<i>Cyathea caracasana</i>	Cyatheaceae	2,5	1116974	1237301
Buffer 10m Chaflán	<i>Cyathea caracasana</i>	Cyatheaceae	3	1116969	1237302
Buffer 10m Portales Entradas y Salidas Túneles	<i>Cyathea caracasana</i>	Cyatheaceae	4	1118466	1235791
Buffer 10m Portales Entradas y Salidas Túneles	<i>Cyathea caracasana</i>	Cyatheaceae	4	1118465	1235791
Buffer 10m Portales Entradas y Salidas Túneles	<i>Cyathea caracasana</i>	Cyatheaceae	4	1118467	1235791
Buffer 10m Chaflán	<i>Cyathea caracasana</i>	Cyatheaceae	5	1117740	1236086
Buffer 10m Chaflán	<i>Cyathea caracasana</i>	Cyatheaceae	2,7	1118215	1235676
Buffer 10m Chaflán	<i>Cyathea caracasana</i>	Cyatheaceae	5	1118241	1235693
Buffer 10m Chaflán	<i>Cyathea caracasana</i>	Cyatheaceae	4,5	1118240	1235688
Buffer 10m Chaflán	<i>Cyathea caracasana</i>	Cyatheaceae	4,5	1118247	1235690
Chaflán Acceso 1	<i>Cyathea multiflora</i>	Cyatheaceae	2	1118352	1235841
Chaflán Acceso 1	<i>Cyathea multiflora</i>	Cyatheaceae	2	1118351	1235842
Chaflán Acceso 1	<i>Cyathea multiflora</i>	Cyatheaceae	1	1118350	1235841
Chaflán Acceso 1	<i>Cyathea multiflora</i>	Cyatheaceae	2	1118342	1235842

Fuente: Adaptado de "Anexo 13. Bó árboles vedados" de radicado N° E1-2017-003469 del 15 de febrero de 2017 y shapes de "Anexo 1 Cartografía" de radicado N° E1-2017-027299 del 12 de octubre de 2017.

Parágrafo.- (...)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1338 de 07 de julio de 2017 y se toman otras determinaciones"

- 3.2.** *Modificar el párrafo único del artículo 2 de la Resolución N° 1338 de 07 de julio de 2017, en el sentido de disminuir el área de intervención del proyecto "Túnel del Toyo y sus vías de acceso, Tramo 1", de 132,27 hectáreas a 81,89 hectáreas, la cual implica reducción de áreas, y por otra, la inclusión de un área 12,95 ha; el cual quedará de la siguiente manera:*

Artículo 2.- (...)

Parágrafo.- *El levantamiento parcial de veda de las especies anteriormente señaladas, se realiza para el área total de intervención que se verá afectada por la remoción de cobertura vegetal, por el desarrollo del proyecto "Túnel del Toyo y sus vías de acceso, Tramo 1", localizado en los municipios de Santa Fe de Antioquia, Giraldo y Cañasgordas del departamento Antioquia, en un área de 81,89 hectáreas, cuyas coordenadas de delimitación de los polígonos, se relacionan en el anexo adjunto en medio magnético, que contiene el archivo "Anexo_Coord_Poligono_LevVeda_ATV568.xls" el cual hace parte integral del presente acto administrativo.*

- 3.3.** *Modificar el numeral 2 del artículo 6 de la Resolución N° 1338 de 07 de julio de 2017, en el sentido de excluir un individuo de la especie *Cyathea multiflora*, el cual una vez revisado el soporte cartográfico ajustado del proyecto, está fuera de área de la nueva área de intervención correspondiente a 81,89 ha, quedando de la siguiente manera:*

Artículo 6.- (...)

1. (...)

- 2.** *Realizar el rescate, traslado y reubicación de un (1) individuo de la especie *Cyathea multiflora*, que presentan una altura total de un (1) metro, siempre y cuando se encuentren en buenas condiciones físicas y fitosanitarias, de lo contrario deberán realizar la reposición de los mismo en relación 1:3, es decir, plantar por reposición un total de tres (3) individuos de la especie *Cyathea multiflora* adicionales a los requeridos en el literal anterior.*

3. (...)

- 3.4.** *Las demás obligaciones y artículos de Resolución N° 1338 de 07 de julio de 2017 se mantienen vigentes y no presentan ninguna modificación."*

Teniendo en cuenta lo expuesto en el concepto técnico en comentario, este ministerio considera que, las coordenadas de las obras sujetas a modificación por reducción y ampliación, se relacionan con aquellas que fueron objeto de levantamiento parcial de veda de flora silvestre a través de la Resolución No. 1338 de 07 de julio de 2017, las cuales corresponden a la redefinición del área de intervención del proyecto.

Así mismo, esta entidad parte por exponer que, la solicitud de modificación que presentó el titular del levantamiento parcial de veda⁵, no afecta individuos arbóreos o arborecentes que requieran nuevo levantamiento parcial de veda⁶, por lo que, de esta forma y con los factores técnicos y jurídicos enunciados con anterioridad, es procedente modificar el acto administrativo definitivo que otorgó el levantamiento, manteniendo la eficacia jurídica del mismo.

⁵ Resolución No. 1338 de 07 de julio de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁶ Resolución No. 316 de 1974, expedidas por elINDERENA.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1338 de 07 de julio de 2017 y se toman otras determinaciones"

Que por lo tanto, esta dirección procederá a modificar el inciso primero del artículo 1, el parágrafo del artículo 2 y el numeral 2 del artículo 6 de la Resolución No. 1338 de 07 de julio de 2017.

COMPETENCIA

Que en el numeral 15 del artículo 16, el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres..."

Que mediante Resolución N° 624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que mediante la Resolución No. 134 del 31 de enero de 2017, se nombró de carácter ordinario al señor CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. – Modificar el inciso primero del artículo 1 de la Resolución No. 1338 de 07 de julio de 2017, el cual será exigible de la siguiente manera:

Artículo 1.- Levantar de manera parcial la veda diez (10) individuos de la especie *Cyathea caracasana* y cuatro (4) individuos de la especie *Cyathea multiflora*, que van a ser afectados por la remoción de cobertura vegetal por el desarrollo del proyecto *"Túnel del Toyo y sus vías de acceso, Tramo 1"*, localizado en los municipios de Santa Fe de Antioquia, Giraldo y Cañasgordas del departamento Antioquia; acorde al inventario presentado por el Consorcio Antioquia al Mar con NIT 900899437-8, registrados en las coordenadas referenciadas en la siguiente tabla:

Coordenadas de localización de los individuos de *Cyathea caracasana* y *Cyathea multiflora* sobre los cuales se otorga el levantamiento parcial de veda de flora.

Obra	Nombre Científico	Familia	Altura total (metros)	Coordenadas Magna Sirga Origen Oeste	
				X	Y
Buffer 10m Chaflán	<i>Cyathea caracasana</i>	Cyatheaceae	2,5	1116974	1237301
Buffer 10m Chaflán	<i>Cyathea caracasana</i>	Cyatheaceae	3	1116969	1237302
Buffer 10m Portales Entradas y Salidas Túneles	<i>Cyathea caracasana</i>	Cyatheaceae	4	1118466	1235791
Buffer 10m Portales Entradas y Salidas Túneles	<i>Cyathea caracasana</i>	Cyatheaceae	4	1118465	1235791
Buffer 10m Portales Entradas y Salidas Túneles	<i>Cyathea caracasana</i>	Cyatheaceae	4	1118467	1235791

2214
"Por la cual se modifica la Resolución No. 1338 de 07 de julio de 2017 y se toman otras determinaciones"

Obra	Nombre Científico	Familia	Altura total (metros)	Coordenadas Magna Sirga Origen Oeste	
				X	Y
Buffer 10m Chaflán	<i>Cyathea caracasana</i>	Cyatheaceae	5	1117740	1236066
Buffer 10m Chaflán	<i>Cyathea caracasana</i>	Cyatheaceae	2,7	1118215	1235676
Buffer 10m Chaflán	<i>Cyathea caracasana</i>	Cyatheaceae	5	1118241	1235693
Buffer 10m Chaflán	<i>Cyathea caracasana</i>	Cyatheaceae	4,5	1118240	1235688
Buffer 10m Chaflán	<i>Cyathea caracasana</i>	Cyatheaceae	4,5	1118247	1235690
Chaflán Acceso 1	<i>Cyathea multiflora</i>	Cyatheaceae	2	1118352	1235841
Chaflán Acceso 1	<i>Cyathea multiflora</i>	Cyatheaceae	2	1118351	1235842
Chaflán Acceso 1	<i>Cyathea multiflora</i>	Cyatheaceae	1	1118350	1235841
Chaflán Acceso 1	<i>Cyathea multiflora</i>	Cyatheaceae	2	1118342	1235842

Fuente: Adaptado de "Anexo 13. Bd árboles vedados" de radicado N° E1-2017-003469 del 15 de febrero de 2017 y shapades de "Anexo 1 Cartografía" de radicado N° E1-2017-027299 del 12 de octubre de 2017.

Artículo 2. – Modificar el párrafo del artículo 2 de la Resolución No. 1338 de 07 de julio de 2017, el cual será exigible de la siguiente manera:

Parágrafo.- El levantamiento parcial de veda de las especies anteriormente señaladas, se realiza para el área de intervención que se verá afectada por la remoción de cobertura vegetal, por el desarrollo del proyecto "Túnel del Toyo y sus vías de acceso, Tramo 1", localizado en los municipios de Santa Fé de Antioquia, Giraldo y Cañasgordas en el departamento Antioquia, en un área total de **81,89 hectáreas**, cuyas coordenadas de delimitación de los polígonos, se relacionan en el anexo adjunto en medio magnético, que contiene el archivo "Anexo_Coord_Poligono_LevVeda_ATV568.xls", el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. – Modificar el numeral 2 del artículo 6 de la Resolución No. 1338 de 07 de julio de 2017, el cual será exigible de la siguiente manera:

2. Realizar el rescate, traslado y reubicación de un (1) individuo de la especie *Cyathea multiflora*, que presentan una altura total de un (1) metro, siempre y cuando se encuentren en buenas condiciones físicas y fitosanitarias, de lo contrario deberán realizar la reposición de los mismo en relación 1:3, es decir, plantar por reposición un total de tres (3) individuos de la especie *Cyathea multiflora* adicionales a los requeridos en el literal anterior.

Artículo 4. – Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en el articulado contenido en la Resolución No. 1338 de 07 de julio de 2017, que no han sido objeto de modificación o aclaración en el presente acto administrativo, continúan vigentes y serán de obligatorio cumplimiento por parte del CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR, con NIT 900.899.437-8.

Artículo 5. – Notificar el presente acto administrativo, al representante legal de del CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR, con NIT 900.899.437-8, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 6.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA- y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA-, así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1338 de 07 de julio de 2017 y se toman otras determinaciones"

Artículo 8. – Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 OCT 2017



CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL

**Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Proyectó:

Revisó:

Expediente:

Resolución:

Concepto Técnico No.:

Proyecto:

Solicitante:

Anexo:

Estella Bastidas Pazos / Abogada Contratista DBBSE – MADS. ^{E/B}

Rubén Dario Guerrero/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS- ^{CUAN}

Sandra Carolina Díaz Mesa/ Profesional Especializado DBBSE – MADS- ⁷

Myriam Amparo Andrade Hernández/Revisora Jurídica DBBSE-MADS- ⁷

ATV 0568.

Modificación.

0263 del 26 de octubre de 2017.

Túnel del Toyo y sus vías de acceso, Tramo 1.

CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR.

CD Anexo.